

GOBERNACIÓN DE LA PROVINCIA DE CHIMBORAZO.

RESOLUCIÓN 17-GCH-2025.

VI REFORMA DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN 2025 DE LA GOBERNACIÓN DE LA PROVINCIA DE CHIMBORAZO.

Que, los artículos 225 y 227 de la Constitución de la República incluyen a los organismos y dependencias de las funciones Ejecutiva dentro del sector público, y eleva a la administración pública a la categoría de servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

Que, el artículo 226 de la norma jerárquica superior ejercer le mandato a las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.

Que, el artículo 155 ibidem prescribe que, en cada territorio, la presidenta o presidente de la República podrá tener un representante que controlará el cumplimiento de las políticas del Ejecutivo, y dirigirá y coordinará las actividades de sus servidoras y servidores públicos.

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en su artículo 1 manda que: *“El objeto de la presente Ley es establecer el marco normativo para que las entidades contratantes puedan adquirir bienes, obras, servicios y consultorías, para la satisfacción de necesidades de la ciudadanía y del interés general, siempre buscando la mejor relación entre calidad y precio, en una compra pública por resultados. Esta Ley establece el Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realicen: 1. Las instituciones, entidades o empresas públicas, y en general cualquier organismo o dependencia que forme parte del sector público conforme el artículo 225 de la Constitución de la República.; (...)”*

Que, el art. 22 ibidem manda sobre la necesidad y planificación *“El órgano administrativo requirente de la entidad contratante, con el objetivo de satisfacer y cumplir con los objetivos, metas y demandas institucionales, de acuerdo con sus competencias y atribuciones, realizará la identificación de la necesidad de contratación. Esta necesidad servirá para la formulación del Plan Anual de Contratación -PAC-, que se elaborará y publicará a través del Portal de Contratación Pública hasta el 15 de enero de cada año. El PAC será fijado para el año fiscal con las contrataciones a realizarse, salvo que la Ley expresamente indique que para algún tipo de contratación no se requiera esta publicación. Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una actuación administrativa debidamente motivada.”*

Que, el Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública–LOSCNP que en su artículo 64 manda que: *“Art. 64.- Plan Anual de Contratación – PAC.- El Plan Anual de Contratación PAC detallará la siguiente información: 1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal; 2. Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse; 3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y, 4. El cronograma de implementación del Plan. Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal de Contratación Pública. Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas. (...)”*

Que, el COA en su artículo 118 sobre la revocatoria de los actos desfavorables manda que: *“Procedencia. En cualquier momento, las administraciones públicas pueden revocar el acto administrativo desfavorable para los interesados, siempre que tal revocatoria no constituya dispensa o exención no permitida por el ordenamiento jurídico o sea contraria al principio de igualdad, al interés público o al ordenamiento jurídico.”*

Que, mediante el Acuerdo Ministerial 1085 publicado el 12 de enero de 2000 de la entonces Secretaría de Estado, Gobierno y Policía en el artículo 3 prescribe: *“Delegar por desconcentración a los Gobernadores en el ámbito de su competencia y dentro de su respectiva jurisdicción provincial, las siguientes*

atribuciones y obligaciones correlativas establecidas en el ordenamiento jurídico vigente: 2. Aprobar, reformar, modificar y/o ampliar el Plan Anual de Contrataciones PAC, en los términos previstos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su reglamento general.”

Que, mediante Decreto Ejecutivo 643 de 23 de mayo de 2025, el señor presidente Constitucional de la República designó a la magister María José del Pozo Larrea, en calidad de gobernadora de la provincia de Chimborazo, en actuales funciones; legalizado mediante acción de personal 031 de 26 de mayo de 2025, firmado por la responsable de la gestión administrativa de talento humano.

Que, mediante Memorando Nro. MDG-GCHI-2025-0253-M, de 14 de enero de 2025, el analista de la unidad administrativa pone en conocimiento del señor gobernador de Chimborazo la elaboración del PAC 2025.

Que, mediante Resolución No. 01-GCHI-2025, de fecha 15 de enero de 2025, el señor gobernador de la provincia de Chimborazo aprobó el Plan Anual de Contrataciones (PAC) institucional correspondiente al ejercicio fiscal 2025.

Que, mediante Resolución No. 07-GCHI-2025, de fecha 29 de abril de 2025, el señor gobernador de la provincia de Chimborazo aprobó la Primera Reforma al Plan Anual de Contrataciones (PAC) institucional correspondiente al ejercicio fiscal 2025.

Que, mediante Resolución No. 10-GCHI-2025, de fecha 2 de julio de 2025, la señora gobernadora de la provincia de Chimborazo aprobó la Segunda Reforma al Plan Anual de Contrataciones (PAC) institucional correspondiente al ejercicio fiscal 2025.

Que, mediante Resolución No. 11-GCHI-2025, de fecha 7 de julio de 2025, la señora gobernadora de la provincia de Chimborazo aprobó la Tercera Reforma al Plan Anual de Contrataciones (PAC) institucional correspondiente al ejercicio fiscal 2025.

Que, mediante Resolución No. 13-GCHI-2025, de fecha 23 de julio de 2025, la señora gobernadora de la provincia de Chimborazo aprobó la Cuarta Reforma al Plan Anual de Contrataciones (PAC) institucional correspondiente al ejercicio fiscal 2025.

Que, mediante Resolución No. 14-GCHI-2025, de fecha 1 de agosto de 2025, la señora gobernadora de la provincia de Chimborazo aprobó la Quinta Reforma al

Plan Anual de Contrataciones (PAC) institucional correspondiente al ejercicio fiscal 2025.

Que, mediante memorando Nro. MDG-GCHI-2025-7580-M de 14 de noviembre de 2025 el analista administrativo pone en conocimiento y solicita a la señora gobernadora de Chimborazo la solicitud de la VI Reforma del PAC 2025:

“La presente tiene la finalidad de informar a Usted que, por necesidad institucional, se requiere hacer la VI reforma al presupuesto institucional, una vez analizado y determinado la disponibilidad en las partidas presupuestarias de Gasto Corriente grupo 53- 57 de la Institución para el año 2025. Tomando en cuenta que en el presupuesto asignado, existe las partidas presupuestarias pero el monto codificado no cubre el valor que se requiere para realizar el pago por el servicio de agua potable y alcantarillado de las diferentes dependencias de la Gobernación de Chimborazo, así como la Contratación del servicio de HOSTING y certificado SSL para el sitio WEB de la Gobernación de Chimborazo, Contratación del servicio para el mantenimiento preventivo y correctivo de las Impresoras XEROX multifunción de alto volumen de la Gobernación de Chimborazo, Contratación del Servicio de Sistema de Rastreo Satelital para los Vehículos del Parque Automotor de la Gobernación De Chimborazo y para la Adquisición de combustible, esto permitirá el normal funcionamiento de la Institución, por lo que es necesario realizar la respectiva reforma en el presupuesto, considerando las actividades que se requieren para el cumplimiento del POA Institucional así como de la ejecución presupuestaria según los requerimientos presentados hasta la fecha en la institución.

Por necesidad institucional, es indispensable el incremento – disminución en las partidas que se requieren, para cumplir con la actividad que se detallan a continuación:

Los motivos de la necesidad solicitada se justifican a continuación:

- 1. Reformar el PAC Y PRESUPUESTARIA - del ITEM 530101, Agua Potable, del grupo de gasto 53 BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO, se cuenta con presupuesto codificado y se solicita realizar la reforma, considerando que según la proyección realizada se necesita un incremento de \$ 25.00 (veinte y cinco dólares americanos con 00/100) para poder cumplir con las obligaciones de pago del presente año del servicio mencionado.*
- 2. Reformar el PAPP, PAC Y PRESUPUESTARIA - del ITEM 530702, Contratación del servicio de HOSTING y certificado SSL para el sitio WEB de la Gobernación de Chimborazo, del grupo de gasto 53 BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO, NO se cuenta con presupuesto codificado y se solicita realizar la reforma, considerando que según la proyección realizada se necesita \$ 436.00 (cuatrocientos treinta y seis dólares americanos con 00/100) para*

poder cumplir con las obligaciones de pago del presente año del servicio mencionado.

3. Reformar el PAPP, PAC Y PRESUPUESTARIA - del ITEM 530404, Contratación del servicio para el mantenimiento preventivo y correctivo de las Impresoras XEROX multifunción de alto volumen de la Gobernación de Chimborazo, del grupo de gasto 53 BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO, NO se cuenta con presupuesto codificado y se solicita realizar la reforma, considerando que según la proyección realizada se necesita \$ 1461,18 (mil cuatrocientos sesenta y un dólares americanos con 18/100) para poder cumplir con las obligaciones de pago del presente año del servicio mencionado.
4. Reformar el PAC Y PRESUPUESTARIA - del ITEM 530255, Adquisición de combustible, del grupo de gasto 53 BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO, se cuenta con presupuesto codificado y se solicita realizar la reforma, considerando que según la proyección realizada se necesita un incremento de \$ 826.00 (ochocientos veinte y seis dólares americanos con 00/100) para poder cumplir con las obligaciones de pago del presente año del servicio mencionado.

NÚMERO DE ÍTEM PRESUPUESTARIO	NOMBRE DEL ÍTEM PRESUPUESTARIO	DISMINUCIÓN	INCREMENTO	EJECUCION
				1C,2C,3C
530101	Agua Potable		25	3C
530702	Arrendamiento y licencias de uso de paquetes informáticos		436	3C
530404	Maquinarias y Equipos (Instalación Mantenimiento y Reparación)		1461,18	3C
530255	Combustibles		826	3C
530301	Pasajes al Interior	574,28		3C

530303	Viáticos y subsistencias en el interior	541	3C
570201	Seguros	995	3C
570102	Tasas Generales- Impuestos- Contribuciones- Permisos- Licencias y Patentes	387,17	3C
530105	Telecomunicaciones	196,84	3C
530104	Energía Eléctrica	53,89	3C
TOTAL		2748,18	2748,18

Por lo expuesto anteriormente, solicito se autorice a quien corresponda realizar la Sexta Reforma al presupuesto del año 2025, para de esa manera poder cubrir con estas necesidades institucionales.

Posterior a la autorización y la validación de la reforma se notifique a la Unidad Administrativa, Unidad de Planificación y Unidad de Presupuestos para realizar la Reforma en el PAP, el PAC y PRESUPUESTO con el apoyo de la Resolución Administrativa motivada de parte de la Unidad de Asesoría Jurídica y así poder continuar con el debido proceso de contratación.”

Que, mediante Memorando Nro. MDG-GCHI-2025-7622-M de 17 de noviembre de 2025, la señora gobernadora AUTORIZA la aprobación de la VI Reforma del PAC, y disposición a la Unidad Jurídica para que elabore la resolución conforme lo establecido en la normativa legal vigente, y se continúe con el trámite administrativo.

En uso de sus atribuciones:

RESUELVE:

Art. 1.- Reformar, en su calidad de gobernadora de la provincia de Chimborazo y en ejercicio de la facultad plena de delegación otorgada para tal efecto, una vez

revisada la propuesta correspondiente a la **Sexta Reforma** al PAC del año 2025, elaborada por el analista de la Unidad Administrativa de la institución.

Art. 2.- Publicar la **Sexta Reforma** al Plan Anual de Contratación (PAC) 2025 de la Gobernación de la provincia de Chimborazo, conforme al contenido del anexo que forma parte integrante de la presente resolución, a fin de que sea incorporada en el portal del Servicio Nacional de Contratación Pública (SERCOP) y en la página web institucional, en cumplimiento de las disposiciones del ordenamiento jurídico vigente.

Art. 3.- Disponer al analista de la Unidad Administrativa y al analista de Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC), la publicación de la presente resolución en el portal del Servicio Nacional de Contratación Pública (SERCOP) y en la página web institucional, respectivamente, para dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes.

Riobamba, 17 de noviembre de 2025.

Publíquese y notifíquese. -

Mgtr. María José del Pozo Larrea.,
GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE CHIMBORAZO.

ELABORADO POR:	
Byron Coronado P. ANALISTA JURÍDICO	